

EL SUPLEMENTO

SEMENARIO TRADICIONALISTA

CON LICENCIA Y CENSURA ECLESIASTICAS

ADMINISTRACION: Berard, 3, duplicado.—PRECIO DE SUSCRIPCION: En Palma, trimestre, UNA Peseta.—Fuera, 1'15 trimestre.

SECCION PIADOSA

INTENCION PARA MAYO
LOS ARTISTAS CRISTIANOS.

ORACION COTIDIANA PARA ESTE MES

¡Oh Jesus mío! por medio del Corazon inmaculado de Maria Santisima os ofrezco las oraciones, obras y trabajos del presente día, para reparar las ofensas que se os hacen, y por las demas intenciones de vuestro Sagado Corazon.

Os las ofrezco especialmente, á fin de que los artistas todos encuentren en vuestra divina belleza é inefable bondad, el manantial perenne de sus mejores inspiraciones.

PROPÓSITO

Desterrar de nuestras casas cuadros provocativos, y sustituirlos por otros decentes y piadosos, aunque no sean tan artísticos.

EL SUPLEMENTO

PALMA 9 DE MAYO DE 1891

DISCURSO DEL SEÑOR NOCEDAL

CONGRESO:

Sesion del 27 de Abril de 1891

El Sr. Presidente.—El Sr. Nocedal tiene la palabra.

El Sr. Nocedal.—Para dirigir dos preguntas, una al señor ministro de la Gobernacion y otra al señor ministro de Gracia y Justicia. Formularé primero una y luego otra, para no involucrar asuntos diferentes.

Ayer, día festivo, estaban todas las tiendas de Madrid abiertas; y ayer, día festivo, estaban trabajando jornaleros, indudablemente pagados por la administracion pública ó municipal, en la próxima calle de Trajineros.

Ruego al señor ministro de la Gobernacion que me diga si cree que están en vigor: el artículo del Concordato, que declara que la religion católica apostólica romana es la religion de la nacion española; el art. 11 de la Constitucion, que dice que el Estado es católico, y la real orden que dió, si mal no recuerdo, D. Lorenzo Arrazola, cuando la Santidad de Pio IX tuvo á bien disminuir el número de días festivos en España, prometiendo y ordenando que los días de fiesta que habian quedado se cumplirian y se harian cumplir con todo rigor y exactitud.

En suma; yo pregunto al señor ministro de la Gobernacion: ¿está dispuesto su señoría á cumplir y hacer cumplir la Constitucion del Estado, que, como diputado y como ministro, ha jurado cumplir y hacer cumplir, la ley del Concordato y la real orden citada?

Cuando me haya respondido el señor Silvela, formularé la pregunta que deseo dirigir al señor ministro de Gracia y Justicia.

(El señor ministro de la Gobernacion (Silvela), dice que el cumplimiento de la Constitucion es cosa que pecialmente incumbe á los ministros que él quiere cumplirla.

Afirma que la cuestion está en si los extremos que el Sr. Nocedal ha señalado contienen ó no infracciones de la Constitucion de la monarquía.

La legislacion vigente sobre observancia de los días festivos es distinta de la establecida, tanto por el Concordato, como por la real orden del Sr. Arrazola y otras á que se ha aludido. Nos encontramos bajo el imperio del Código penal de 1870, y en éste hay varios preceptos que constituyen modificaciones de la legislacion anterior.

Esta es una de las varias cuestiones en las cuales produce alguna confusion y alguna duda el no haberse hecho la modificacion del Código penal en armonía con los preceptos constitucionales.

Uno de los puntos que reclaman reformas en la legislacion vigente, es sin duda alguna, este de la observancia de los días festivos.

Dice que mientras no se reforme el código penal sus preceptos no pueden menos de ser cumplidos y respetados, y que el Concordato está modificado indudablemente en algunos de sus extremos, como en otros de mucha importancia.

Afirma que no es el mismo caso el de los dependientes del municipio, y el de los dependientes de la administracion central. Respecto de éstos cree poder asegurar que existe una real orden del ministerio de Fomento en la que se previene que no se trabaje durante los días festivos en las obras públicas. Lo demas que se refiere á las facultades de la administracion municipal, sólo en cada caso puede ser objeto de examen y de juicio.)

El Sr. Nocedal.—No extrañará el señor ministro de la Gobernacion que mi inexperiencia en estos debates haya sido causa de que no haya formulado las preguntas con toda la exactitud debida. Y esto debe haber sucedido, cuando la respuesta del señor ministro de la Gobernacion no ha te-

nido toda la exactitud y determinacion necesarias.

Repetiré las preguntas en otros términos, á ver si tengo la fortuna de hacerlo de manera que el señor ministro pueda contestar de modo más concreto.

¿Entiende el señor ministro de la Gobernacion que la Constitucion del Estado puede ser modificada por alguna ley que no sea fundamental como ella? ¿Entiende el señor ministro de la Gobernacion que la Constitucion del Estado, en su art. 11, ha de estar esperando para ser cumplida á que el gobierno y las Cortes se dignen hacer un nuevo Código penal? ¿Tiene la bondad el Sr. Ministro de la Gobernacion de decirme cuándo, con qué fecha, de qué manera han sido concordadas con la Santa Sede esas modificaciones que segun su señoría se han hecho en el Concordato vigente, y que no serian valederas por su objeto nó procediendo de la autoridad espiritual, ni en ningun caso sin la intervencion de aquella parte contratante? Y si no existen, como yo creo, tales modificaciones; si ni el Código penal ni ley alguna, segun el sistema que hoy rige en España, pueden sobreponerse á la ley fundamental del Estado, ¿quiere decirme el señor ministro de la Gobernacion si es evidente que el Estado es católico y tiene obligacion, sin más que por el hecho de ser católico y sin que se lo exija ninguna otra ley, de cumplir los Mandamientos de la ley de Dios y los de la Santa Madre Iglesia? ¿Sí ó no? Porque si el señor ministro de la Gobernacion contesta afirmativamente, estoy en mi derecho exigiéndole que, como ministro encargado del orden público, haga estas dos cosas: primera, que en las obras que dependan del Estado no se infrinjan los Mandamientos de Dios y de la Iglesia; segunda, que, como ministro encargado del orden público, no se limite á cumplir, sino que haga cumplir á todos los ciudadanos las leyes del Estado, segun las cuales deben respetar los Mandamientos de la ley de Dios y de la Iglesia.

(El señor ministro de la Gobernacion (Silvela): Dice que cree haber comprendido perfectamente al señor Nocedal. Insiste en que el Concordato ha sido modificado y que no puede aplicarse en toda su extension. Añade que la Constitucion exige una modificacion del Código penal, que dificultades parlamentarias la han impedido; y que mientras no se modifique el Código, ni el Ministro de la Gobernacion, ni el Gobierno, ni los tribunales, pueden considerar falta ó delito sino aquello que como falta ó delito está comprendido en el Código penal.)

El Sr. Nocedal.—Con efecto, el señor ministro de la Gobernacion no ha tenido la bondad de indicarme cuándo, cómo y en qué está modificado el Concordato vigente. Me ha manifestado su opinion de que está modificado; pero mi pregunta no se referia á su opinion, que ya habia oido, y ya presumia yo sin que él me la dijera; sino á saber, porque lo ignoro, cuándo, cómo y en qué ha sido modificado el Concordato. El señor ministro de la Gobernacion no me lo ha dicho, y no me lo dirá porque no me lo puede decir; porque no es exacto; aunque esa sea la opinion de su señoría.

El señor ministro de la Gobernacion tampoco se ha servido contestar á las últimas preguntas que le he hecho, tan categóricas como los señores diputados han oido. El señor ministro de la Gobernacion no me ha contestado á mi pregunta sobre el valor supremo, sobre todas las demas leyes del artículo constitucional que declare que el Estado es católico apostólico romano. No me ha contestado; y si entiende haber respondido á esto, no ha contestado á la otra pregunta que tendia á averiguar si el catolicismo del Estado era tal que le permitia tomar á broma los Mandamientos de Dios y de la Iglesia. Pero en fin, como mi objeto no era arrancar del gobierno una declaracion que desde mañana pudiera ponerse en ejecucion en toda España, porque ya sabia yo que esto no lo habia de conseguir del gobierno actual, sino tener una declaracion clara y categórica para los debates sucesivos, y esta ya la tengo, paso á la pregunta que me propuse hacer al señor ministro de Gracia y Justicia.

(El señor ministro de la Gobernacion (Silvela): Contesta que está modificado el Concordato desde el momento en que la Religion católica apostólica romana no es la que profesan los españoles con exclusion de toda otra.

Dice que la extension de esa modificacion en un pacto internacional y en una ley del reino como era esa, es materia sumamente compleja, en la que no se puede entrar en una pregunta.

Añade que protesta aunque suavemente, de que se haya tratado de echar á broma el cumplimiento de los Mandamientos de la Ley de Dios.

En cuanto al artículo de la Constitucion, afirma que ninguna ley puede modificar ésta, ni la ha modificado. Es ese un precepto fundamental que nosotros, dice, consideramos sumamente interesante, y que entendemos igualmente que no puede ser modificado por ninguna otra ley. Lo que hay es una falta de armonía

entre el Código penal, que es anterior á esta Constitución, y los preceptos de la misma Constitución; y de ahí nuestro deseo de modificar este Código penal, para ponerle en armonía con la Constitución vigente.

Concluye diciendo que mientras el Código penal esté vigente, no puede el Gobierno salir, ni se han salido los tribunales, de la letra de esta ley.)

El Sr. Nocedal.—Pido la palabra.

El Sr. Presidente.—La tiene su señoría para rectificar.

El Sr. Nocedal.—Para rectificar y hacer la pregunta que he anunciado al señor ministro de Gracia y Justicia.

En cuanto á rectificaciones, una sencillísima. Es claro que si yo veo en la calle á un infeliz á quien despojan de lo que lleva, no he de invocar los Mandamientos de la Ley de Dios contra aquel infeliz, ni para recordarle á él el respeto que se debe á la propiedad. Es evidente que al recordar yo al gobierno los Mandamientos de la Ley de Dios y los de la Santa Madre Iglesia, no era ciertamente para que guardase los que no tiene como tal gobierno obligación de guardar y de hacer guardar, sino única y exclusivamente, en este momento, éste á que nos referíamos de la Ley de Dios, y éste á que nos referíamos de la Santa Madre Iglesia, referente á guardar los días de fiesta.

Pero como yo tengo lo que deseo y lo que necesito para los debates sucesivos, que es la declaración de que el gobierno considera que no rige el Concordato tal como está escrito, puesto que tengo la declaración del señor ministro de la Gobernación de que la Religión católica no es la Religión de España... (Rumores). Me ha dicho el señor ministro de la Gobernación que ya no rige la antigua ley, según la cual la Religión católica era la Religión que en España se había de observar, con exclusión de toda otra. Esto es lo que me ha dicho el señor ministro de la Gobernación. El señor ministro de la Gobernación, por consiguiente, opina que por la Constitución de 1876, que hoy rige, está anulado, está derogado el artículo 1.º del Concordato. ¿No es esto? (El señor ministro de la Gobernación: Derogado, no; modificado.) ¿Por virtud de qué ley? (Un señor diputado: Por virtud de la revolución, que fué un hecho.) ¿Si, eh? No querrá, creo yo, el señor ministro de la Gobernación que me haga cargo de esta interrupción, según la cual la revolución, que no el Papa, modificó el Concordato; según la cual la revolución de Setiembre es una institución legal dentro de la restauración. Pero he de decir al señor ministro de la Gobernación que el objeto principal de mi pregunta era precisamente ver si podía conseguir alguna declaración por la cual el gobierno se comprometiese á hacer en esto lo que debe, y nos hiciese entender que, en efecto, las modificaciones que piensa el gobierno hacer en la legislación sobre días festivos no iban á ser contrarias al art. 11 de la Constitución; en virtud del cual, y aparte de más altas consideraciones, á juicio mío, y seguiré creyéndolo mientras no se pruebe lo contrario de una manera categórica, el gobierno actual está obligado á sostener que el Estado español es católico y tiene que cumplir

y hacer cumplir, por lo tanto, en lo que á él le incumbe y á él se refieren, los Mandamientos de la Ley de Dios y los de la Santa Madre Iglesia y de todo en todo el Concordato.

Y vamos á la pregunta que deseaba hacer al señor ministro de Gracia y Justicia. El señor ministro de Gracia y Justicia publicó no hace mucho tiempo, no recuerdo ahora la fecha, un decreto indultando á dos reverendos Curas-párrocos que estaban cumpliendo la condena que les había sido injustamente impuesta por haber predicado doctrinas de la Santa Sede en tiempo de elección; fundándose las sentencias que condenaron á estos dos Párrocos, en que aquellas doctrinas contradecían á las ideas de uno de los candidatos que luchaban en aquella elección, y que de ese modo los Párrocos habían ejercido coacción electoral en sus feligreses.

El señor ministro de Gracia y Justicia, así que se hubo encargado del ministerio, publicó el decreto de indulto.

El decreto de indulto no podía satisfacer ni á los Párrocos ni á los católicos, porque indultar vale tanto como reconocer que el castigo ha sido justo. (El Sr. Ansaldo: Y lo fué.) ¿Para los católicos fué justo el castigo, señor Ansaldo? Tendré mucho gusto en oír las pruebas, para convencerme de que, en efecto, los Sacerdotes no pueden predicar... (El Sr. Ansaldo: los Sacerdotes están obligados á cumplir las leyes, no á quebrantarlas.)

Me alegraré mucho, repito, de oír del Sr. Ansaldo, porque serán de oír, las razones que dé para demostrar que predicar las doctrinas de la Santa Sede es faltar á las leyes vigentes, cosa en que el Sr. Ansaldo me hará mucho favor, para que tenga yo un voto más con que oponerme á muchas de las leyes que rigen en España. Porque sucede á veces que cuando yo digo que muchas leyes liberales son contrarias á las doctrinas católicas, se me dice que soy un visionario, y á la cuenta el Sr. Ansaldo es otro visionario que cree, como yo, que hay antagonismos entre las verdades católicas y los errores liberales. (El señor Ansaldo: Yo, tan católico como el que más, lo que creo es que el sacerdote se debe limitar á cumplir con su deber.)

El Sr. Ansaldo podrá ser, yo no soy juez de eso, tan católico como el que más; pero yo estoy en mi derecho opinando que el Sr. Ansaldo, ó no ha leído bien las leyes españolas, ó no ha leído bien las Encíclicas de Su Santidad; ignorancia que cabe que padezca el Sr. Ansaldo, aun teniéndose por tan católico como el que más.

Pero en fin, si me lo permiten las interrupciones, acabaré de hacer mi pregunta al señor ministro de Gracia y Justicia.

A mis ojos, y á los ojos de muchos españoles, el decreto de indulto á que me he referido no satisfacía la necesidad urgente de haber declarado que aquellos Párrocos habían sido condenados inicualemente. Pero sin invocar por ahora, y para los efectos de esta pregunta, muchas razones fundamentales, sustanciales, que no necesito decir, pues aunque el Sr. Ansaldo no las recuerde, estoy seguro que las recuerda el señor ministro de Gracia y Justicia; sin invocar en este momento

las razones sustanciales, fundamentales que hay para que un católico tenga por inicuas aquellas sentencias, á todas esas razones se añade que en la sesión última se vertieron desde el banco azul las dos siguientes ideas que agravan, si es posible, la iniquidad de las referidas sentencias.

Primera: «Después de todo, un gobierno que se presenta con una política determinada ante el país, ¿no ha de tener el derecho de explicar y de sostener esa política? Pues qué, ¿tiene nada que ver el que el gobierno central exponga sus doctrinas políticas y pida á sus amigos y aun á los electores de su partido, á los individuos de su partido que lo apoyen con la influencia inmediata de la verdadera autoridad pública que pueda ejercer presión?»

Es decir, que se vertió la idea de que el gobierno, como parte de un partido, tiene hasta la obligación, se llegó á decir, de persuadir á sus amigos que voten á los candidatos que vayan á apoyar sus ideas. ¿Y no tiene mayor obligación un Párroco de procurar que sus feligreses no apoyen ideas contrarias á la Religión?

Y aun se vertió esta otra idea:

«Para evitar que los ministros, por medio de esas verdaderas autoridades (los gobernadores), influyan en las elecciones, para eso á las autoridades se las prohíbe semejante influencia, y para eso á las autoridades se las amenaza con pena. Pero el gobierno está enteramente libre de eso. Ahí está el artículo 100: 'Para los efectos de esta ley, se reputarán funcionarios públicos los de nombramiento del gobierno.'»

De manera que, según la interpretación del señor presidente del Consejo de ministros, el artículo de la ley electoral, en virtud del cual fueron condenados aquellos párrocos no alcanza más que á ciertas autoridades subalternas de nombramiento del gobierno, luego es evidente que, aparte de otras razones á que antes aludí, sustanciales y fundamentales para todo católico aun por esta misma interpretación de la ley electoral, fué inicua la sentencia que condenó á aquellos Párrocos.

Y pregunto al señor ministro de Gracia y Justicia: ¿está dispuesto su señoría á hacer alguna declaración oficial para que aquella verdadera iniquidad no vuelva á repetirse?

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia (Fernández Villaverde): No me levanto, señores diputados, sin recelo á contestar al señor Nocedal, porque es tal el apremio con que pregunta y tal la precisión que exige en las respuestas, que temo no dejar satisfecho á su señoría; pero no será, en mi sentir, por falta de claridad, pues me propongo llevar á mi contestación toda aquella que está en mi pensamiento.

Añade el señor ministro que los Párrocos de Castillo de Elejabeitia y de Elorrio no fueron condenados por haber predicado la doctrina que enseña la Iglesia, sino por el delito de coacción electoral.

Niega el derecho de decir que una sentencia dictada por los tribunales de justicia, sea una sentencia inicua. (Muy bien.—Aplausos en la mayoría.)

Sostiene que los Párrocos están comprendidos en la ley bajo el dictado

de autoridades eclesiásticas, y para evadir la interpretación del presidente del Consejo, según la cual la ley sólo habla de autoridades nombradas por el gobierno, añade que no fué la ley vigente, sino la ley de 1870; los tribunales de justicia impusieron aquella condena.

El Sr. Nocedal: En primer lugar, agradezco al señor ministro de Gracia y Justicia, como he agradecido al de la Gobernación, la claridad verdaderamente admirable con que han respondido á mis preguntas. Uno de mis objetos, ya lo he dicho, y ahora lo repito, era afirmar bien los pies para los debates sucesivos, y tanto el señor ministro de la Gobernación como el de Gracia y Justicia, me han revelado una cosa que yo ya sabía, pero que me convenía que ellos declarasen, y es que ellos, en lo que se refiere á la Religión, interpretan las leyes vigentes ni más ni menos que los partidos revolucionarios que se sientan enfrente del gobierno actual.

Por lo demás, una cosa advierto en el señor ministro de Gracia y Justicia. Aquí, en este mismo Congreso, en sesiones anteriores, varios diputados han hablado del poder judicial como han tenido por conveniente; han hablado de la intervención de la intervención de los tribunales en las elecciones como han estimado oportuno, y no han obtenido del señor ministro de Gracia y Justicia una respuesta tan enérgica como la que ha dado ahora cuando yo he hablado de una sentencia dada evidentemente contra un derecho innegable del ministerio parroquial, contra el derecho y la obligación sacratísima de enseñar á los fieles cuáles son las doctrinas condenadas por la Santa Sede y cuáles son las doctrinas que la Santa Sede no ha condenado. Ese es un derecho del ministerio parroquial y del Clero católico; se le da la Constitución, se le dan todas las leyes del reino; y además está por encima de todas las leyes del reino y de la Constitución.

Contra esto es contra lo que ha protestado el ministro de Gracia y Justicia con una energía que no empleó para contestar á los ataques que se dirigían al orden judicial cuando los ataques versaban sobre asuntos electorales.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia (Fernández Villaverde) contesta que ha contestado á todos los ataques dirigidos á los tribunales; pero que nadie había dicho, como el Sr. Nocedal, que una sentencia de los tribunales de justicia fuera inicua.

No tiene nada de particular, añade, que en la interpretación de las leyes no existan grandes diferencias entre los partidos de gobierno; el progreso político pide que cada vez sean menores esas diferencias.

El Sr. Presidente, moviendo la cabeza: El Sr. Nocedal, para rectificar.

El Sr. Nocedal: El movimiento de cabeza que, al concederme la palabra ha hecho el señor presidente, ¿significa que desea que yo no rectifique?

El Sr. Presidente, sin mover ya la cabeza: Yo no deseo nada.

El Sr. Nocedal: Lo he dicho porque no quisiera molestar á su señoría.

Pero tengo que hacer una verdadera-

ra rectificación al señor ministro de Gracia y Justicia, diciéndole que yo no le he echado en cara, ni he supuesto por un solo momento que haya tratado de invadir el terreno de la acción judicial. No; ya sé yo que el señor ministro de Gracia y Justicia, en la respuesta que á mí me ha dado, no se ha propuesto invadir, sino defender la acción judicial; de lo que yo acusaba al señor ministro de Gracia y Justicia, es de consentir que los tribunales de justicia invadan la jurisdicción de la Iglesia, poniéndose á resolver sobre lo que es y lo que no es la doctrina cristiana, cosa que, aun no admitiendo, como no admite el gobierno actual, la inmunidad eclesiástica, no puede hacer ningún tribunal secular ni gobierno ninguno; los cuales han de dejar á los Pastores de la Iglesia y á los tribunales eclesiásticos que juzguen, cuando lo estimen necesario, si los eclesiásticos faltan ó no en cuestiones de doctrina. Que era de lo que se trataba en los casos á que me refiero, de una cuestión de doctrina enseñada por los Párrocos en sus respectivas iglesias. (Rumores.)

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia, ya descompuesto y airado, dice, aguzando la voz, que no es el señor Nocedal el llamado á definir la doctrina, y que no se arrogará en esta Cámara el papel de determinarlo, si tiene presentes, entre otros, los acuerdos y las reglas del último Congreso de Zaragoza, que para él deben ser dignos del mayor respeto. Los prudentísimos acuerdos, añade, recordaron que las doctrinas á que su señoría alude y de que se hace eco, y que aquí trata de levantar contra el cumplimiento de las leyes que el gobierno está en el deber imperioso de exigir, están condenadas por el Sumo Pontífice y por los Obispos en documentos memorables. (Risas.)

El Sr. Nocedal: Pido la palabra.

El Sr. Presidente: La tiene su señoría.

El Sr. Nocedal: Es más grave, mucho más grave, incalculablemente más grave el caso provocado aquí por el señor ministro de Gracia y Justicia que el caso provocado allá por los tribunales de justicia; porque ahora resulta que el señor ministro de Gracia y Justicia quiere condenarme á mí, y con doctrinas pontificias, con autoridad eclesiástica que ciertamente no tiene el señor ministro de Gracia y Justicia.

Fuera de eso, señor ministro, yo no hablo en nombre de la Iglesia ni de ninguna autoridad eclesiástica, porque no tengo títulos ni derecho para eso. Pero cuando desde aquí me dirijo al gobierno, hablo con el derecho que me da el ser diputado de la nación para pedir cuenta de las trasgresiones de la ley á los gobiernos que se sientan en esos bancos. Por consiguiente, ni el señor ministro de Gracia y Justicia ni ningún ministro puede, no ya coartar, pero ni aun discutir el derecho que tengo como diputado de la nación á ser fiscal en los actos de sus señorías.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia (Fernández Villaverde): Pido la palabra.

El Sr. Presidente: La tiene su señoría.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia, más airado y descompuesto: ¿Cómo he de querer yo coartar al señor Nocedal en el ejercicio de su derecho de diputado? Lo que hago es contestarle y defenderme.

Debo, con todo, decir antes de sentarme que yo no he hablado de doctrina, sino de conducta, y he dicho que la que sigue su señoría arrogándose la explicación de la doctrina, ha sido condenada en documentos ante los cuales dobló como era su deber, la frente, y recuerdo, por ejemplo, para no citar ahora otros, la memorable carta de Su Santidad Leon XIII al Obispo de Urgel. (Bien.)

El Sr. Nocedal: Pido la palabra.

El Sr. Presidente: La tiene su señoría.

El Sr. Nocedal: Si el señor ministro de Gracia y Justicia ha querido con ese recuerdo decir que entiende que en esa carta hay alguna condenación, reprensión ó cosa que se le parezca, dirigida por Su Santidad á mi persona, yo debo decir al señor ministro de Gracia y Justicia que no es intérprete á propósito de las palabras de Su Santidad; que no reconozco en su señoría derecho para aplicar esas augustas palabras: que, dado que á mi persona se dirijan, como están escritas en plural y se habla de jefes de varios bandos, indudablemente la reprensión, si la hubiere y me tocara, no me toca á mí solo. (Rumores.)

Pero que basta que haya uno, cualquiera que sea, aunque sea intérprete tan poco autorizado como su señoría para el caso; aunque por sus opiniones, sus condiciones del partido, sus amistades y allegados no sea intérprete imparcial, además de no ser intérprete autorizado de lo que dice esa carta; que basta, digo, que haya uno, cualquiera que sea, que entienda que en esa carta puede haber una reprensión que se dirija á mi persona, para que yo aproveche con grandísima alegría la ocasión de hacer aquí, ante un concurso de liberales, ante un concurso de personas que políticamente, y aun algunas filosóficas y religiosamente no son amigos míos, la manifestación pública que hago, aunque en mí no es necesaria, y agradeciendo á Dios que me ofrezca esta ocasión, de que si hay reprensión ó condenación, yo la acato y acepto, como todo cuanto proceda del Papa, de rodillas y sin vacilar.

Tengo que decir al señor ministro de Gracia y Justicia que procede de un error de concepto claro y manifiesto. Yo no he interpretado la doctrina; he dicho única y exclusivamente que el tribunal sentenciador, primero la Audiencia de lo criminal de Bilbao y luego el Tribunal Supremo, hubieron de interpretar, no las leyes civiles, sino una Encíclica de Su Santidad, para imponer esa pena; y yo, como diputado de la nación, digo que los jueces y los magistrados no tienen derecho á hacerse intérpretes de tales enseñanzas, y que el ministro de Gracia y Justicia no lo ha debido consentir, á lo menos, pues que no sucedió en su tiempo, sin imponer un correctivo.

(El señor ministro de Gracia y Justicia, más tranquilo y apaciguado, sin duda por las excitaciones de Cánovas, que llegó en este momento, repitió que los tribunales de justicia no aplicaron

en sus sentencias más que leyes del reino, y acabó por reconocer y convenir con el Sr. Nocedal en que no toca á los tribunales interpretar las Encíclicas de Su Santidad ni las enseñanzas de la Iglesia, y añadió: pero tampoco á un seglar.)

El Sr. Nocedal: Por eso yo no las explico, y repruebo que en las sentencias, que en la *Gaceta* deben estar insertas, en casi todos los considerandos se empleen frases que son interpretación impertinente é indebida de las Encíclicas de Su Santidad. Pónganse juntas las palabras de la Encíclica con esas sentencias, y se verá que, aun según lo que acaba de manifestar el señor ministro, he tenido razón para decir lo que he dicho.

GACETILLAS LOCALES.

Mañana, Dios mediante, han de verificarse las elecciones para Concejales.

Republicanos, carlistas, liberales fusionistas y liberales conservadores, todos están ya bien preparados para la lucha.

Tan sólo el partido integrista no tomará parte en la batalla electoral de mañana.

Enemigos de todo liberalismo, aun en eso de elecciones preferimos quedarnos en casa á unirnos con un partido más ó menos liberal.

El día en que sea un hecho en Mallorca la tan deseada como necesaria unión de los católicos que odiamos de muerte al liberalismo, entónces saldremos de nuestro retraimiento con esperanzas de triunfo.

¡Quiera Dios que comprendamos todos la gran necesidad de unirnos para hacer frente á los partidos liberales que tanto daño han causado y vienen causando á la pobre España!

Mucho se ha hablado estos días en esta Capital de la unión de varios partidos para la lucha electoral de mañana.

Los fusionistas, ¡tan dinásticos ellos!, hasta se habían empeñado en la unión con los republicanos.

Y después con los conservadores.

Resultando ahora que nadie ha querido unirse con ellos.

¡Pobrecitos!

Esto no obstante presentan nada menos que doce candidatos.

Los conservadores presentan diez.

Los carlistas, tres.

Y los republicanos, nueve.

Esperamos el resultado de la elección.

Tranquilamente y sin el me-

nor contratiempo ni suceso alguno desagradable pasó entre nosotros el 1.º de Mayo. La Ciudad presentó el mismo aspecto de siempre, y los obreros, cada cual en su oficio, trabajaron todo el día. Tan sólo los sombrereros se permitieron el lujo de holgar.

La tropa, no obstante, permaneció acuartelada en previsión de lo que pudiera suceder, y fuerza de carabineros reforzó la guardia de las puertas y fieltos.

El domingo por la tarde se celebró en el Casino republicano un banquete, al que asistieron unos 300 obreros.

Un orador, recordando unas palabras de una excelente Pastoral del Prelado de la Diócesis, se atrevió comentarlas en términos duros, según nos contó un colega.

EL SUPLEMENTO no puede menos de protestar contra los comentarios que se permitió el tal obrero, al mismo tiempo que se lamenta de que los agentes de la autoridad los permitieran.

Concluido el banquete, cada cual se fué á sus casas ó á donde quiso, y...

Hasta el año que viene.

—

Se ha dado al reputado escultor D. Luis Font, el encargo de restaurar las estatuas de Santo Domingo y San Francisco, que existen en el portal mayor de la iglesia de San Francisco de Asís de esta capital.

—

La *Gaceta* publica una orden de la presidencia del Consejo de ministros disponiendo que los empleados procedentes de la clase de sargentos, menores de 46 años que sirvan en las oficinas del Estado, se presenten anualmente el día 1.º de Julio para pasar revista ante el coronel de la reserva á que se hallen afectos ó ante la autoridad militar respectiva.

—

Se halla vacante el cargo de notario del Ayuntamiento de Ibiza, dotado con el haber anual de 2,500 pesetas, cuya plaza deberá proveerse dentro del término de un mes á contar desde la inserción del anuncio en el periódico oficial.

—

La fuerza de la Guardia civil de Campos ha capturado á un individuo por haber robado un billete de veinticinco pesetas y cuatro cajetillas de tabaco en una casa de dicho pueblo. El ladrón fué entregado al señor Juez.

CUESTION OBRERA

Manresa 1.—9'30 m.—Tranquilidad completa. Fábricas han encendido las calderas como de ordinario. Han acudido todos los obreros. Solamente permanece cerrada la del Sr. Vidal.

1.—6'30 tarde.—De Sallent me comunican que se ha trabajado en todas las fábricas. Demas obreros han acudido á sus oficios.

Tarrasa 1.—11 m.—En la reunion celebrada en el Instituto Industrial se acordó ayer abrir hoy las fábricas. Los obreros no han acudido. Si la huelga dura solamente hoy podrán los obreros volver á sus puestos; en caso contrario los patronos quedan en libertad de admitir ó no al trabajo á los obreros huelguistas.

Ripoll 1.—11'15 m.—Tranquilidad completa. Los obreros trabajan como de ordinario.

Solsona 1.—10 m.—No ocurre aquí novedad.

Mataró 1.—3'30 t.—La huelga es completa. Hay, empero, tranquilidad absoluta.

Se ha celebrado un *meeting* al que han concurrido 500 trabajadores.

Sabadell 1.—11'20 m.—La mayor parte de los obreros han acudido á las fábricas. No ha ocurrido ningun incidente.

Villanueva y Geltrú 1.—30 t.—La poblacion presenta el aspecto normal. La generalidad de los trabajadores son enemigos de la huelga.

1.—7'35 n.—Las fábricas han paralizado sus trabajos durante el dia de hoy.

El aspecto de la poblacion es tranquilo.

Figueras 1.—2'5 t.—Aun cuando no se nota aquí movimiento alguno respecto á las huelgas son muchos los obreros que han dejado de trabajar.

La guardia civil se halla reconcentrada en las casas consistoriales. La tranquilidad es completa.

Vich 1.—3 t.—Al medio dia ha terminado el *meeting*. Ha carecido de importancia y ha sido escasa la concurrencia. Las fábricas cerradas hoy, se abrirán mañana á instancias de los trabajadores. La mayor parte de los operarios de otros oficios han trabajado como de ordinario.

1.—6'35 t.—En la fábrica Capdevila ha estallado un pequeño tumulto entre los obreros, que ha sido calmado por el Alcalde y el Jefe de policia.

La huelga es general entre los obreros asociados; reinando completa tranquilidad.

Manlleu 1.—1'30 t.—La sociedad *Carmen* trabaja, sin que falte ningun operario. Otras sociedades y gremios permanecen en huelga. Orden completo.

Granollers 1.—4'20 t.—Apenas se conoce la huelga. Todos los obreros han acudido á sus trabajos escepcion de los carpinteros y albañiles.

Valls 1.—10'30 m.—Nada de particular. Los huelguistas han determinado acudir todos mañana al trabajo. Poblacion tranquila.

La Bisbal 1.—Huelga pasa inadvertida.

Tarragona 1.—4 t.—El *meeting* ha sido muy concurrido y los discursos muy templados. Los obreros han abogado por la union fraternal de todos

los hijos del trabajo. La poblacion está tranquila.

Igualada 1.—4 t.—Reina tranquilidad. Sólo han suspendido sus trabajos unos pocos curtidores. Anoche hubo reunion de obreros que terminó pacíficamente.

Cuanto hicieron uso de la palabra abogaron por las ocho horas de trabajo.

Reus 1.—6'30 t.—Tranquilidad completa durante todo el dia. Mañana sólo trabajarán los tipógrafos y dependientes de café. La comision obrera ha publicado un manifiesto dejando en libertad de accion á los obreros y recriminando el intento de coacciones y atropellos entre ellos. La nota dominante es pacífica.

San Sebastian 1.—Reina en esta poblacion calma absoluta, habiendo acudido al trabajo todos los obreros.

El domingo próximo se verificará un *meeting* en el Teatro Principal. Son varios los obreros designados para perorar. Abogarán todos por la jornada de ocho horas.

Cartagena 1.—Siguen precauciones militares del todo inútiles. El aspecto de la poblacion tranquilo. Los mineros todos han acudido á sus operaciones.

Zaragoza 1.—Muchos obreros trabajan. El *meeting* de la paza de toros ha sido numeroso y extremadamente revolucionario. Han ocurrido varios incidentes provocados por la exaltacion de los oradores. Un obrero anarquista ha tratado á los patronos y burgueses de ladrones y corruptores de carne humana.

Otro ha dicho que todos por igual tenemos derecho á la vida y debemos vestir y comer así como comen y visten los holgazanes. Un tercero ha excitado á la multitud á pelear hasta morir gritando como un energúmeno ¡Viva la revolucion social! El presidente, en vez de campanilla, usaba corneta. Han menudeado los tumultos y las carreras que han llegado al centro de la ciudad.

Cadix 1.—Los ánimos están muy excitados. Las autoridades han tomado grandes precauciones; pero los comercios han abierto. A las doce y media habia gran número de obreros reunidos en la plaza de San Antonio. Desde uno de los asientos les ha arengado uno de los compañeros, y en manifestacion y profiriendo vivas al compañero Salvoechea, detenido, y á la emancipacion social han emprendido la marcha por las calles de la Amargura hasta el Circulo anarquista. Precedia la manifestacion un obrero con una bandera. Unos cien guardias civiles han salido del gobierno civil, disolviendo la manifestacion, produciendo carreras y cierre de tiendas.

Al huir los manifestantes han dejado abandonada la bandera roja. En la calle de Roca han cargado á la bayoneta los guardias civiles, haciendo varias detenciones. No hay que lamentar desgracias. Los presos han sido entregados al juzgado no habiendo hecho resistencia.

Madrid 1.—Anoche estalló un petardo de pólvora en la calle de Atocha frente al ministerio de Fomento. No ocasionó desperfecto ni produjo gran alarma.

Circulan parejas de la guardia civil por las colles de Toledo, Atocha, San Bernardo y paseo de Recoletos.

Los comercios del centro tienen abierto.

Por la calle de Alcalá véanse grupos de obreros que se dirigen al Retiro.

El aspecto de la poblacion por ahora es normal.

Las noticias que se han recibido esta madrugada en los centros oficiales acusan relativa tranquilidad en provincias. Solamente se abrigan temores de Bilbao y Cadiz, donde era ayer mayor la agitacion obrera.

Anoche se reunieron los oficiales peluqueros, pero tuvo que intervenir el delegado de la autoridad suspendiéndose la reunion antes de tomar acuerdo alguno.

Al *meeting* del Retiro han concurrido unos cuatro mil obreros. Entre éstos habia una señora inglesa que ha sido recibida con grandes aplausos y ha leído un discurso con pretensiones filosóficas, empezando por dudar de la existencia de Dios y declarando que cuantos han emitido sus opiniones desde *El Liberal* no tienen más Dios que el portamonedas. Ha recomendado la revolucion social prometiendo por este medio á los obreros españoles el triunfo. Mr. Kuninghan ha sido estrepitosamente aplaudida.

Madrid 2.—Las noticias que confirman los despachos oficiales, acusan tranquilidad en toda la península.

Los partes recibidos del extranjero no son tan tranquilizadores. En Francia é Italia ha sido precisa la intervencion de la fuerza armada.

Paris 2.—Uos 50 socialistas acudidos por el orador ingles Graham se dirigian ayer á la plaza de la Concordia, pero fueron dispersados por la policia.

En uno de los arrabales, al verse perseguido un grupo de socialistas por los agentes, se refugió en una taberna disparando algunos tiros de revólver que hirieron á dos gendarmes que se habian unido á la policia. Se hicieron algunas prisiones.

Telegrafian de Lion, que la caballeria cargó sobre un grupo. Han sido reducidos á prision 50 anarquistas.

En Marsella, Reims y Fourmieres la caballeria dió algunas cargas, resultando varios heridos.

Viena.—Han tenido lugar 42 reuniones obreras. Orden completo.

Roma.—Verificóse un *meeting* en la plaza de Saint-Croce, y al ser disuelto por la gendarmeria tuvo lugar una espantosa colision. La tropa fué acogida con una lluvia de piedras, resultando muerto un gendarme de una puñalada y tres soldados heridos. Los paisanos tuvieron doce heridos; entre ellos se cuenta el diputado Barzilai, que lo fué gravemente en la cabeza de un sablazo.

De Inglaterra, Suiza, Austria y Alemania no se tiene noticia de ningun incidente digno de mencion.

Lisboa.—Los obreros que holgaron el dia 1.º han vuelto todos al trabajo. Mas en breve serán presentados al tribunal de policia correccional 35 anarquistas que ejercian coaccion sobre los trabajadores.

FOMENTO CATÓLICO BALEAR

La Junta Directiva de esta Sociedad, en sesion de 20 de Marzo último, aprobó la siguiente proposicion:

1.º Que esta Junta ha visto con sumo agrado el nombramiento de nuevo Consiliario recaido á favor de don Miguel Frau, dignísimo Cura Párroco de San Miguel, y se le dará posesion en Junta general extraordinaria convocada al efecto.

2.º El *Fomento Católico Balear* acata y obedece incondicionalmente todas y cada una de las disposiciones de su amado Prelado, y acepta de igual manera las Reglas Prácticas publicadas por el Episcopado Español, referentes á la conducta y union de los católicos.

3.º Dicha asociacion no se halla afiliada á ningun partido político; siendo su fin principal, como esplicita y terminantemente se halla consignado en el art. 1.º de sus estatutos: «obedecer, defender y propagar las enseñanzas de la Iglesia Católica Apostólica Romana conforme á las sabias instrucciones de los Sumos Pontífices, y muy particularmente á las contenidas en el *Syllabus* de Pio IX y en las Encíclicas *Immortale Dei* y *Libertas* de Leon XIII.»

4.º Que la propia Sociedad no ha practicado acto alguno contrario á los fundamentos que le sirvieron de base para su instalacion; y aspira sobre todo á que sea un hecho en Mallorca la union de los católicos, bajo la presidencia efectiva ó delegada de su sabio y bondadoso Prelado, segun los deseos del Sumo Pontífice.

Y 5.º Que aprobada esta proposicion en Junta general se ponga en conocimiento del Excmo. I Ilmo. Señor Obispo de la Diócesis, y se haga pública en la forma que se estime más conveniente.»

Y habiéndose dado cuenta de dicho acuerdo á la Junta general extraordinaria celebrada el dia 5 del corriente fué aprobada por unanimidad.

Palma, 15 de Abril de 1891.—El Presidente, *Juan Palou del Reguer*.

Correos

SALIDAS.—Domingo, 8 m., Ibiza y Alicante.—Lunes, 5 tarde, Mahon.—Martes, 5 t., Barcelona.—Miércoles 2 tarde, Mahon por Alcudia.—Jueves, 5 tarde, Valencia.—Sábado, 2 t., Barcelona por Alcudia.

ENTRADAS.—Lunes, 7 m., Valencia.—8 mañana, Mahon por Alcudia.—Miércoles, 10 m., Ibiza y Alicante.—Jueves, 7 m., Mahon.—4 t., Barcelona por Alcudia.—Sábado, 7 mañana, Barcelona.

FERRO-CARRILES

De Palma á Manacor y La Puebla, 7'30 mañana, 2'15 y 4 (mixto) tarde.

De Manacor á Palma: 3 (mixto), 7 mañana y 4'45 t.

De La Puebla á Palma: 7'25 m., y 5'55 tarde.

De Manacor á La Puebla: 7 m. y 5'45 tarde.

De La Puebla á Manacor: 7'25 m., 2'45 y 5'55 (mixto) tarde.

Tren periódico.—Días de mercado en Inca: de Inca á Palma á la 1 t.